



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión  
no Contributiva a Personas con Discapacidad  
Severa en Situación de Pobreza  
CONTIGO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 04 de marzo de 2021

**RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° -2021-MIDIS/PNPDS-DE**

**VISTOS:**

El Memorando N° 000118-2021-MIDIS/PNPDS-UA emitido por la Unidad de Administración, el Informe N° 000108-2021-MIDIS/PNPDS-CRHU emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, el Informe N° 000049-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y



**CONSIDERANDO:**

Que, el Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (en adelante, Programa CONTIGO), es un programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, encargado de brindar una pensión no contributiva a personas en condición de discapacidad severa y que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, el Decreto Legislativo N° 1025, aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público, establece las reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Asimismo, refiere que corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la función de planificar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil de conformidad en su artículo 10° establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores/as civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores/as civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;



Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, de fecha 08 de agosto de 2016, la cual aprueba la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de las/las servidoras/as civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 6.4.1 de la incoada Directiva, señala que la etapa de Planificación, que da inicio al proceso de capacitación, tiene la finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal, siendo que la primera fase de esta etapa está referida a la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, el numeral 6.4.1 de la mencionada Directiva regula las fases de la etapa de planificación del proceso de capacitación, en cuyo sub numeral 6.4. 1.1 establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, que preside el Comité; el/la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; el/la representante de la Alta Dirección, que será responsable de un órgano de línea designado por el/la titular de la entidad; y, el representante de las/las servidoras/as civiles (titular y suplente), siendo que, en el caso de las/las tres primeros/as integrantes, conforman el Comité a plazo indeterminado;

Que, el literal a) del sub numeral 6.4.1.1 de la referida Directiva desarrolla el procedimiento para la elección de las/las representantes de las/las servidoras/as civiles, precisando que estos eligen a dos representantes (titular y suplente) por un período de tres años, elección que se efectúa mediante votación secreta en cada entidad; el/la candidato/a que obtenga mayoría simple tiene la condición de titular y el/la segundo/a con mayor votación, tiene la condición de suplente. En caso se presente un/a solo/a candidato/a también debe ser electo/a por mayoría simple de las/las servidoras/as que participen. Agrega que, si al proceso de elección no se presentara algún/a candidato/a o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el/la representante de los/las servidoras/as civiles;

Que, la plataforma web de SERVIR contiene una Caja de Herramientas para la Gestión de la Capacitación, en la cual se encuentra el archivo correspondiente al modelo referencial sobre las "Bases para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación", en cuyo numeral I: Etapa de Preparación, establece que la conformación del Comité Electoral se formaliza con la resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Memorando N° 000118-2021-MIDIS/PNPDS-UA de fecha 03 de marzo, la Unidad de Administración traslada a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N° 000108-2021-MIDIS/PNPDS-CRHU de la Coordinación de Recursos Humanos, solicitando la conformación del Comité Electoral que tendrá a cargo el proceso electoral





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión  
no Contributiva a Personas con Discapacidad  
Severa en Situación de Pobreza  
CONTIGO



para las elecciones de los representantes de los servidores (titular y suplente), los que conformarán el Comité de Planificación de la capacitación del Programa CONTIGO;

Que, mediante Informe N° 000049-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 03 de marzo de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO emite opinión legal favorable respecto a la conformación del Comité Electoral que tendrá a cargo el proceso electoral para las elecciones de los representantes de los servidores (titular y suplente), los que conformarán el Comité de Planificación de la capacitación del Programa CONTIGO conforme a la propuesta formulada por la Unidad de Administración mediante Memorando N° 000118-2021-MIDIS/PNPDS-UA;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva, con el visto de la Unidad de Administración, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, que crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, que aprueba la transferencia al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y modifica su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza -CONTIGO, y la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** la conformación del Comité Electoral para la elección de los/las representantes, titular y suplente, de los/las servidores/as civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, el cual está integrado de la siguiente manera:

*Una (1) persona responsable o designada de la Dirección Ejecutiva, en calidad de Presidente/a.*

*Una (1) persona responsable o designada de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en calidad de Secretario/a.*

*Una (1) persona responsable o designada de la Unidad de Asesoría Jurídica, en calidad de Vocal.*

**Artículo 2.- Notificar** la presente resolución a los/as profesionales designados/as en el artículo precedente, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.- Remitir** la presente resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión  
no Contributiva a Personas con Discapacidad  
Severa en Situación de Pobreza  
CONTIGO



**Artículo 4.- Encargar** a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

***Regístrese y comuníquese.***

Firmado digitalmente por

**DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO**

**Directora Ejecutiva**

**Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con  
discapacidad severa en situación de pobreza -CONTIGO**